

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
INVEST-H-FN-DCPV-022-2021

Nosotros, Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras, también conocida como INVEST-H), que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representado por los señores: **JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES**, mayor de edad, General, Ingeniero Geógrafo y MBA en Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0801-1961-05171, **JOSÉ ALBERTO BENÍTEZ PORTILLO**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 0601-1974-00912, y **LEANA REBECA MARTÍNEZ CÁCERES**, mayor de edad, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-04209 quienes conforman la Comisión Interventora de INVEST-Honduras, nombrados los dos primeros Comisionados mediante Acuerdo 79-2020 emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, de fecha 24 de julio de 2020, publicado el 27 de agosto del 2020 en diario oficial "La Gaceta" y nombrada la tercera Comisionada en forma interina mediante Acuerdo 33-2021 emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, de fecha 22 de marzo de 2021, y mediante Decreto Ejecutivo número PCM-071-2020 emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado y publicado en el Diario La Gaceta el 24 de julio de 2020 (No.35,323), creación que fue prorrogada mediante Decreto Ejecutivo PCM-152-2020 del 30 de diciembre del 2020 y publicado en el diario Oficial la Gaceta el 31 de diciembre del 2020 (No 35,474), actuando la Comisión Interventora en su condición de representante legal tal como se indica en el párrafo segundo del artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM-071-2020, mismo que fue prorrogado mediante Decreto Ejecutivo PCM-152-2020 del 30 de diciembre del 2020 y publicado en el diario Oficial La Gaceta el 31 de Diciembre del 2020; quienes para los efectos legales de este contrato nos denominaremos "**LA COMISION INTERVENTORA**"; y **MARÍA JOSÉ RIVERA GARÍN**, mayor de edad, casada, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. Teléfono: 3390-3263, con número de identidad No. 0801-1991-23296, actuando en mi condición personal y en lo sucesivo para los efectos legales de este contrato, me denominaré "**EL CONSULTOR**" por la otra parte; quienes convenimos libre y espontáneamente en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Este contrato de prestación de servicios profesionales es de naturaleza privada y se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo. Por tanto, EL CONSULTOR expresamente declara y reconoce que no le son aplicables y no tiene derecho a exigir su participación en cualquier plan, arreglo o beneficio otorgado bajo la Ley de Servicio Civil. INVEST-Honduras declara que para la ejecución de proyectos utilizando **Fondos Nacionales y/o cualquier otra fuente de financiamiento disponible en la ejecución de proyectos**, se hace necesario contratar los servicios profesionales para **Jefe de Riesgos y Monitoreo**, quien se reportará a la **Comisión Interventora** de INVEST-

Honduras y a la autoridad que ellos designen, para asegurar que todas las disposiciones de administración financiera requeridas en los Convenios y los documentos relacionados sean adoptados por la INVEST-Honduras, para la adecuada y correcta implementación de los Programas. **La Comisión Interventora** determinará la sede de trabajo donde prestará sus servicios.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL CONSULTOR se compromete a ejecutar las funciones generales técnicas y administrativas de INVEST-Honduras, sin una subordinación patronal, pero los servicios prestados deberán sujetarse, de acuerdo con el presupuesto aprobado y los procedimientos establecidos en el *Convenio*, la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, el Reglamento de dicha Ley y cualquier otra regulación, en concordancia a las antes mencionadas:

1. Coordinar con el equipo de especialistas de monitoreo y evaluación y coordinadores de cada proyecto administrado y ejecutado por INVEST-H, la elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual correspondiente a cada año, en sus diferentes etapas desde su formulación, aprobación y reformulación durante el año en curso. Una vez aprobado, dar seguimiento permanente del mismo de forma periódica, mediante los sistemas y herramientas creados para tal función, a fin de dar cumplimiento a la planificación y procurando al término de cada periodo establecido, calificaciones sobresalientes en la ejecución de proyectos.
2. Supervisar y aprobar los diferentes requerimientos de los sistemas de planificación, monitoreo y evaluación del gobierno, como ser: SIAFI GES de la Secretaría de Finanzas, SPGR de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, Centro Nacional de Información del sector social (CENIS), Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH), entre otros sistemas y bases de datos internas manejadas por INVEST-H, procurando mantener información actualizada, congruente y fiable, para quien interese.
3. Asegurar con cada especialista, la elaboración de las cadenas de valor de cada uno de los programas y proyectos de INVEST-H, determinando el mejor mecanismo de monitoreo para cada proyecto según su naturaleza, determinando a su vez los productos finales e intermedios adecuados para cada programa, indicadores que sean los suficientemente medibles y comprobables a través de medios de verificación fiables, establecer la periodicidad adecuada, entre otros aspectos, respetando en el caso de proyectos financiados por fondos externos, los lineamientos específicos establecidos en cada uno de los manuales operativos y convenios de préstamo. A partir de ello, asegurar el cumplimiento de la carga de

evaluaciones periódicas a los sistemas (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) en el tiempo establecido y la forma requerida por las diferentes dependencias de la institución.

4. Atender diversas solicitudes de información solicitadas por SEFIN, SCGG, COHEP, INSEP, SEDECOAS y otras instituciones u organismos de financiamiento externo (BID, BCIE, Banco Mundial, USAID, entre lo más relevantes), con respecto a las emergencias y atenciones especiales cuya intervención sea asignada a INVEST-H como la institución ejecutora.
5. Coordinar con los diferentes actores internos de la institución, el levantamiento de una iniciativa para la implementación de un sistema de información financiera dentro de INVEST-H, donde puedan visualizarse los recursos financieros provenientes de fondos nacionales, fideicomiso de infraestructura vial y diferentes fideicomisos para que los mismos sean de conocimiento para la unidad ejecutora y demás participantes, y que de esta manera, pueda relacionarse la ejecución física con la financiera, con su debido desglose desde su programa, proyecto, actividad obra y objeto de gasto de los proyectos de mayor tamaño y nivel de intervención, similar a como son administrados los proyectos de fondos externos, cuya ejecución se visualiza claramente en el sistema SIAFI, permitiendo una mejor disponibilidad de los recursos y mejor control de la información.
6. Coordinar con los diferentes actores interno de la institución, el levantamiento de una iniciativa para la implementación de un sistema de información institucional para la gestión oportuna de información de cada proyecto independientemente de su fuente de financiamiento, que permita la disponibilidad de información en tiempo real para consulta de cualquier colaborador, Gerencia, Dirección o Comisión, que permita la generación de reportes para la toma de decisiones y poder brindar datos actualizados a altos funcionarios del gobierno y otras entidades que lo requieran. Evitando así estar limitados con la información e incumplir con los plazos establecidos en los diferentes sistemas de gobierno, reduciendo la probabilidad de error y falta de congruencia entre periodos de evaluación.

El mismo deberá contemplar al menos lo siguiente:

- a) Información general del proyecto que incluye información detallada desde el sector, número y nombre del proyecto, convenio de financiamiento o donación (incluyendo su monto), número de contrato (incluyendo su monto), fecha de firma y cierre del proyecto, objetivo de desarrollo, monto total del proyecto, inversión programada, contrapartida de INVEST-H (en caso que aplique), monto por componentes o modificaciones, condiciones de efectividad

- o inicio de operación, área de implementación, beneficiarios, agencia implementadora y agencias de apoyo; así como la presentación del estatus para el inicio de la implementación, insumos del plan de adquisiciones, y toda información que sirva de guía para quien lo consulte.
- b) Inventario de la red vial con información detallada de la red vial nacional en todos sus niveles y detalles.
 - c) Módulo de priorización de inversores, basado en criterios de priorización de tramos a intervenir y el tipo de intervención a realizar.
 - d) Sistema con acceso abierto para los implementadores en campo y coordinadores de proyecto, en tiempo real, logrando obtener los datos de manera oportuna y de la fuente principal.
 - e) Planificación estratégica y operativa anual de los proyectos de Infraestructura financiados con fondos nacionales, así como de cada uno de sus programas.
 - f) Gestión de la ejecución físico-financiera de cada uno de los programas. Para el caso de fondos nacionales, se debe vincular la gestión administrativo financiera con el banco fiduciario que ejecuta el fideicomiso.
 - g) Planificación, programación, monitoreo y evaluación de todos los programas y proyectos independientemente de su rubro, plasmando toda la información referente a sus cadenas de valor, productos, indicadores, actividades y resultados.
 - h) Toda funcionalidad que permita una administración eficiente y transparente de la información, que asegure la calidad y congruencia de todos los datos manejados por la institución.
7. Motivar y supervisar la elaboración de los manuales y procesos de la Unidad de Riesgos y Monitoreo. Documentar los objetivos de los proyectos en general, así como todos sus procesos internos de planificación estratégica y anual; programación financiera anual y plurianual, seguimiento, monitoreo y evaluación, en coordinación con los coordinadores y ejecutores de cada uno de los proyectos.
 8. Gestionar con las unidades ejecutoras de proyectos, una mejora continua en la gestión de sus actividades, productos y resultados, generando una cultura de control de calidad y revisión permanente de las gestiones anteriores y actuales, a modo que puedan mejorarse las planificaciones posteriores.
 9. Realizar un análisis y levantamiento de las mejores prácticas y herramientas, procesos y componentes clave para un mejor y más eficiente monitoreo y evaluación de los proyectos, tomando en consideración los manuales operativos y planes de monitoreo específicos,

por los cuales se rige INVEST-H y sus especialistas de monitoreo y evaluación en los proyectos financiados con fondos externos (BID, Banco Mundial, BCIE, USAID), y que puedan estos paulatinamente apoyar al seguimiento de los proyectos financiados con Fondos Nacionales, asegurando su compatibilidad a los manuales y procesos que se levanten en su momento y que no intervengan en la eficiencia en la ejecución de los proyectos, al contrario puedan agilizarlos y mantener un nivel de organización semejante a las mejores prácticas utilizadas por organismos externos.

10. Realizar en conjunto con los especialistas, el seguimiento mensual de la ejecución presupuestaria de los proyectos en el SIAFI GES o en los sistemas de información financiera que se implementen internamente, para asegurar que exista disponibilidad presupuestaria en las categorías de cada proyecto, aprobando los ajustes pertinentes para mantener cuadrado el POA cuando se presenten diferencias entre costo y gasto producto de las modificaciones presupuestarias o incorporaciones presupuestarias realizadas por las áreas de Contabilidad y Presupuesto.
11. Aprobar la creación de productos asociados a los programas y proyectos de INVEST-H, en el sistema SIAFI-GES en el transcurso del año, solicitadas por Contabilidad y Presupuesto para que puedan oficializarse las incorporaciones y modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los compromisos de la institución.
12. Consolidar una matriz única y con detalle exhaustivo de los proyectos administrados y ejecutados por INVEST-H, logrando que se maneje una sola matriz institucional actualizada y que esté disponible para consultas por parte de todos los colaboradores de INVEST-H y entes externos a la institución.
13. Supervisar el cumplimiento del envío de informes de evaluación de los proyectos conforme a la periodicidad requerida por las distintas instancias de gobierno y financiadores externos.
14. Supervisar de forma periódica, el cumplimiento de las metas físicas y financieras, asegurando la elaboración de reportes para retroalimentar a las unidades ejecutoras y motivar a la toma de decisiones para implementar las medidas necesarias para el adecuado avance del proyecto y el cumplimiento de indicadores.
15. Motivar la iniciativa de levantamiento de Manuales Operativos de Monitoreo y Evaluación para proyectos que carecen de una base documental sólida y orientada a resultados, como ser los proyectos de conservación y mantenimiento de patrimonio vial financiados por fondos nacionales, creando en la medida de lo posible, una estructura similar a las metodologías utilizadas por los Bancos Externos, que incluya

- controles, requerimientos específicos, mecanismos de reporte, métodos de evaluación, estándares en la determinación de indicadores, cálculo de avances, y demás operaciones relacionadas a monitoreo y evaluación.
16. Implantar una cultura de riesgos a nivel institucional y por proyecto, desarrollando una política de riesgos que pueda medirse y gestionarse eficientemente, realizando pruebas de efectividad de los controles asociados a los diferentes procesos.
 17. Seguimiento y evaluación de la gestión de la Comisión Interventora durante su periodo de gestión, a través de un plan de trabajo consolidado que permita la medición eficiente de tiempos, entregables, y actividades clave para el cumplimiento de la misión encomendada en el PCM de creación no. 071-2020 y PCM de ampliación de tiempo no. 152-2020. Determinando porcentajes de avance, comparaciones entre lo real y lo esperado, rutas críticas, consolidando información relevante de los diferentes equipos, para la elaboración de informes de evaluación mensual que deben ser enviados a Presidencia y ministros en supervisión de dicha gestión, en los primeros días del mes siguiente.
 18. Asistencia a la Comisión Interventora en la elaboración de presentaciones ejecutivas para Presidencia y Ministros, Rendiciones de Cuenta ante los veedores y otros entes que lo soliciten, consolidando información, estadísticas y datos importantes de las unidades y departamentos de INVEST-H.
 19. Administrar eficientemente el personal a cargo ya sea directo de apoyo transversal a la institución y aquellos que comparten dependencia con los coordinadores de proyecto de acuerdo a procesos y lineamientos específicos de los financiadores externos.
 20. Realizar otras funciones o actividades inherentes a su cargo o competencia, que le sean asignadas por la Comisión Interventora.

TERCERA: VALIDEZ Y DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. La duración será a partir del **01 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021**, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente por las causas especificadas en la cláusula octava de este Contrato.

CUARTA: HONORARIOS O MONTO DEL CONTRATO. EL CONSULTOR devengará por sus servicios profesionales la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 78,609.17)** mensuales, debiendo presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas, acompañado del respectivo recibo por sus honorarios profesionales y reteniéndose en cada pago el 12.5% que se hará basándose en lo dispuesto en el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta o presentar constancia de pagos a cuenta. No obstante, de la remuneración mensual a EL CONSULTOR, se harán las deducciones correspondientes para pago de retenciones legales o por mandato judicial y las que autorice; solo tendrá derecho a recibir los pagos expresamente acordados en esta Cláusula Cuarta.

QUINTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. INVEST-Honduras proporcionará a EL CONSULTOR cuando fuere procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país de conformidad con el Reglamento de Viáticos que se establezca oportunamente para estos efectos, en el grado y categoría que corresponda.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE relacionada con; los servicios, actividades u operaciones del contratante, sin el consentimiento previo por escrito por parte de EL CONTRATANTE.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE EQUIPO: Todos los estudios, informes, documentación en programas de computación, así como equipo dado al consultor por parte del contratante deberán ser entregados a EL CONTRATANTE durante y al finalizar el presente contrato.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para INVEST-Honduras:

- 1) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de EL CONSULTOR o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose la parte terminante a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación;
- 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de EL CONSULTOR;
- 5) Cuando EL CONSULTOR sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 6) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 7) Cuando INVEST-Honduras pierda la confianza en EL CONSULTOR en la prestación de sus servicios profesionales;
- 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos, documentación física o digital y demás objetos relacionados;
- 9) Por prestar sus servicios profesionales con grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

- 10) Por cualquier acto inmoral o delictuoso que EL CONSULTOR cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 11) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de INVEST-Honduras;
- 12) Por inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de EL CONSULTOR que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- 13) Por incumplimiento de las cláusulas sexta y séptima del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativo que dicho incumplimiento conlleve.

NOVENA: PAGOS POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Excepto por lo establecido por ley, EL CONSULTOR, ni sus beneficiarios, cesionarios o su sucesión tendrán derecho o reclamo alguno bajo este contrato para recibir cesantía o cualquier otra compensación en virtud que a través del mismo no se está generando una relación de trabajo.

DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Durante el plazo de este contrato, los servicios provistos por EL CONSULTOR bajo el mismo deberán constituir la principal ocupación profesional de EL CONSULTOR. Asimismo, EL CONSULTOR no podrá proveer directa ni indirectamente, servicios a ninguna persona u organización de la cual reciba una compensación o que, recibiendo o no compensación, se comprometa en actividades que generen conflicto o interfieran significativamente con la leal y oportuna ejecución de los deberes de EL CONSULTOR según este contrato, sin el consentimiento previo de INVEST-Honduras. Esta prohibición excluye cualquier servicio ejecutado por EL CONSULTOR bajo la dirección de INVEST-Honduras.

EL CONSULTOR manifiesta que no está sujeto a ningún acuerdo, contrato, compromiso o política de un tercero que le prevenga o prohíba cumplir con las obligaciones a las cuales se compromete en este contrato. Asimismo, acuerda no suscribir ningún contrato, compromiso o sujetarse a cualquier política que obstaculice el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el contrato.

DÉCIMO

PRIMERA: PROHIBICIÓN AL CONSULTOR: EL CONSULTOR conviene que a la terminación del contrato no podrá suministrar bienes o prestar servicios para cualquier proyecto que se derive o este estrechamente relacionado con los servicios o actividades realizadas en el presente contrato.

DÉCIMO

SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES. EL CONSULTOR manifiesta que a su mejor saber y entender ha revelado completamente a INVEST-Honduras cualquier circunstancia mediante la cual, él, su cónyuge, hijos y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tienen o podrían

tener conflictos de interés con INVEST-Honduras. EL CONSULTOR revelará completamente a INVEST-Honduras, cualquier circunstancia que pueda surgir durante la prestación de los servicios profesionales que pueda ocasionar conflictos de intereses y se obliga a cumplir totalmente con las políticas y prácticas de INVEST-Honduras.

DÉCIMO

TERCERA:

PAGOS INDEBIDOS. EL CONSULTOR no recibirá ni pagará o permitirá se efectúen pagos de cualquier remuneración en beneficio de ningún funcionario gubernamental, salvo los pagos requeridos o permitidos por la ley aplicable. EL CONSULTOR, directa o indirectamente, no deberá:

- (a) Hacer o permitir ninguna contribución, regalo, soborno, rebaja, recompensa, pago inducido, o cualquier otro pago a cualquier persona o entidad, privada o pública, sin consideración de la forma, sea en dinero, propiedades o servicios:
 - (i) Para obtener un trato favorable para negocios concretados;
 - (ii) Para pagar por un trato favorable en negocios concretados;
 - (iii) Para obtener concesiones especiales o para concesiones especiales ya obtenidas; o bien,
 - (iv) En violación de cualquier requerimiento legal; o,
- (b) Establecer o mantener cualquier fondo o bien que no esté debidamente acreditado en los libros o registros de INVEST-Honduras. EL CONSULTOR deberá cumplir con el Decreto de 1977 sobre "Prácticas de Corrupción en el Extranjero" de los Estados Unidos de América, conocido como el "FCPA". EL CONSULTOR no tomará parte de ninguna acción que viole ninguna ley de los Estados Unidos de América. EL CONSULTOR se familiarizará por su cuenta de los requerimientos del "FCPA" que desconozca a la fecha.
- (c) En caso de que el consultor tenga o llegue a tener conocimiento de otros consultores de la institución que viole la presente cláusula deberá reportarlo inmediatamente a la máxima autoridad.

DÉCIMO

CUARTA:

LEYES APLICABLES. Las partes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo estará regido por sus propias disposiciones y, supletoriamente por las disposiciones contenidas en el Convenio del Desafío del Milenio y por la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, además los reglamentos que se emitirán al efecto, y en su defecto, las normas del Código Civil y la Ley de Procedimiento Administrativo vigente. Asimismo, las partes manifiestan expresamente que no será aplicable a este contrato la Ley de Servicio Civil que rige a los servidores públicos del Estado ni cualquier otra norma legal que rija las relaciones laborales de Honduras ni Convenios Internacionales en materia Laboral.

DÉCIMO

QUINTA: SUSPENSIÓN DE FONDOS / RECORTE PRESUPUESTARIO. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 78 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, Decreto No. 182-2020, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMO

SEXTA: CESIÓN. EL CONSULTOR no podrá ceder, delegar el contrato, o alguno de los derechos, deberes, obligaciones e intereses bajo el mismo.

DÉCIMO

SÉPTIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y

verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**DÉCIMO
OCTAVA:**

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptamos los términos del presente contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento del mismo. En virtud de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de conformidad a lo indicado anteriormente; en

dos copias de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (01) días del mes de julio del año 2021.

Por parte de "EL CONTRATANTE"



José Ernesto Leva Bulnes

Presidente de la Comisión Interventora
INVEST-H

José Alberto Benítez Portillo

Miembro de la Comisión Interventora
INVEST-H



Leana Rebeca Martínez Cáceres

Miembro de la Comisión Interventora
INVEST-H



Y por parte de "EL CONSULTOR"

María José Rivera Garín